

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### ORDENANZA N°1467/2016

**VISTO:** La necesidad de dotar de infraestructura al sector Oeste de la localidad de Freyre, y;

**CONSIDERANDO:** Que en los últimos años nuestra región se vio afectada por fenómenos meteorológicos que han provocado excedentes hídricos significativos, conllevando anegamientos no solo de las calles del pueblo, sino también de muchas viviendas.

Que el sector Oeste de la localidad de Freyre resulta ser el más afectado atento a que carece de infraestructura que permita un flujo constante y rápido del agua.

Que a los fines de encauzar y drenar del sector los excesos pluviales, se pretende ejecutar una obra de sistematización vial hidráulica

Que esta obra constituirá un significativo avance para el ordenamiento urbano que redundará en un beneficio de la comunidad toda.

Que esta obra es de vital importancia en cuanto permite transitar las calles con todo tipo de vehículos, a la vez que soluciona el problema de escurrimiento que sufren principalmente los vecinos del sector.

Que con el presente Proyecto se busca realizar y mejorar los servicios que se le prestan a la comunidad, como facilitar el acceso a distintos barrios de la localidad, teniendo presente que se ha dado en los últimos años un importante crecimiento urbano en todos ellos.

Que para su ejecución, existe la posibilidad de tomar financiación a través del "Fondo para Desarrollo Urbano", y del "Fondo para la Construcción, Reparación, Mejora y/o Ampliación de Redes de Agua Potable, Gas Natural, Cloacas /o Desagües" de la Provincia de Córdoba, fondos que fueran aprobados por la Ley 10347.

Que el Municipio se encuentra en condiciones para solicitar este tipo de préstamos sin intereses.

Que los fondos coparticipables que recibe mensualmente la Municipalidad no se encuentran comprometidos.

Que esta obra de vital importancia para nuestra comunidad debe - en momentos particularmente críticos - contar con el aporte de sus beneficiarios, que no son otros que todos los vecinos de Freyre.

Que el desarrollo de estas obras de infraestructura, no sólo aporta valor estético y económico a la propiedad afectada inmediatamente, sino esencialmente, dota de manera indirecta a la localidad de Freyre de un sistema de drenaje de las aguas pluviales que contribuirá a mejorar ostensiblemente los servicios municipales a toda la población, evitando que el flujo de agua proveniente de las cuencas rurales aguas arriba, invadan toda la trama urbana y en particular el Sector Oeste.

Que en efecto, se eliminan dificultades para la prestación de salud, educación, seguridad, trabajo en momentos que las condiciones climáticas son adversas, contribuyendo a que la carencia de estas obras y servicios en aquellos barrios y sectores alejados del casco céntrico se constituya en un elemento de discriminación y desintegración del vecino para con las prestaciones que hoy se consideran básicas.

Que, si bien es cierto que tales obras representan una gran inversión, no es menos cierto que las mismas son necesarias para garantizar condiciones mínimas de vida y desarrollo deseado por lo que el esfuerzo que se realice para su concreción se verá minimizado y gratificado con su logro.

Que para hacer posible el desarrollo urbano, obras tan significativas como la presente deben ser soportadas no sólo por aquellos sectores que se benefician directamente con la obra, sino por toda la comunidad que no tendrá que sufrir riesgos por consecuencias del ingreso de efluentes a los sistemas internos de infraestructura instalada que posteriormente a los fenómenos meteorológicos colapsan y afectan sanitariamente los espacios públicos.

Que el desarrollo de una sociedad de manera integral no debe verse constantemente como el producto exclusivo de esfuerzos individuales, con independencia uno del otro, sino como la interrelación de voluntades cuyo producto es el beneficio social pero también el de cada uno de quienes hacen dicho esfuerzo.

Que de no ser así y de no resguardar el avance de obras a las que la opinión unánime les ha dado carácter de imprescindibles, implicaría ir en sentido contrario a la historia de progreso que ha caracterizado a Freyre.

Que actualmente resulta imposible para el Municipio pensar en otra forma de financiar tales obras sino es con el aporte de toda la comunidad, aporte que se solicita por un tiempo determinado ya que permitirá paulatinamente planificar, desarrollar e instrumentar otros tipos de sistemas basándonos siempre en la solidaridad, en la justicia social y equidad tributaria, principios básicos cuyas fuentes devienen de la confianza que la comunidad deposita en sus gobernantes y en la responsable, transparente y eficiente administración que éstos ejecuten.

Que el Municipio no renunciará al aporte que necesariamente deberá hacerse por vía de rentas generales, aunque el mismo sea limitado, para asegurar la prestación social de los servicios, el mantenimiento y recuperación de los bienes de Municipio, el cumplimiento de las obligaciones salariales y previsionales tal como el Estado debe hacerlo si quiere obrar como ejemplo hacia el resto de la comunidad a la que se le exige contribuir en dichos aspectos de manera honrada y puntillosa. Ningún gobernante puede pedirle a la comunidad, lo que así mismo no se exige con igual rigurosidad.

Que el proyecto es factible en su aspecto técnico y económico.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1°:** **AUTORIZASE** al D.E.M. a contratar de manera directa a profesionales idóneos para el desarrollo de los proyectos ejecutivos de cordón cuneta y canalización de desagües pluviales del sector oeste, que como anexos I y II se incorporan a esta Ordenanza, según los

lineamientos del Plan Director de Desagües Pluviales presentado ante la Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba. ....

**Art. 2°: FACULTASE** al DEM disponer del avance de las obras en función de las prioridades que surjan del mismo. ....

**Art. 3°: DECLÁRESE** de utilidad pública y pago obligatorio las obras mencionadas en el artículo 1º, y sujeta a pago por sistema de contribución por mejoras conforme lo establecido en el art 7. Esta disposición regirá asimismo en los casos de inmuebles de propiedad nacional o provincial incluyendo, sin excepción, a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole que sea. ....

**Art. 4°: PARA** la ejecución y/o desarrollo de las obras que se autorizan en el artículo 1 de la presente, se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las adquisiciones y contrataciones necesarias para llevar a cabo las mismas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. ....

**Art. 5°: LA** Conducción Técnica estará a cargo de un profesional que designe el Ejecutivo Municipal. ....

**Art. 6°: DESÍGNASE** a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Freyre Limitada, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, como agente de percepción de la contribución por mejoras, de las obras descriptas en el artículo 1º de la presente ordenanza, en base a los cálculos que disponga el D.E.M., para lo cual deberá incluirla en la factura del servicio de agua potable. ....

**Art. 7°: FIJASE** a todos los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable de Freyre una contribución solidaria por cada medidor existente. Estos importes se harán efectivos por intermedio de la Entidad designada como agente de percepción, la que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento de cada mes de liquidación. ....

**Art 8°: LOS** usuarios que posean más de un medidor en el mismo domicilio pagarán por uno. -

**Art 9°: LOS** vecinos conectados a la red de agua potable, contribuirán al pago de manera igualitaria y por el plazo que disponga el DEM. ....

**Art.10°:** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del “FONDO DE DESARROLLO URBANO”, un préstamo de hasta pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) con destino a la ejecución parcial del anteproyecto que se acompaña como Anexo I.-----

**Art.11°:** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al “FONDO DE DESARROLLO URBANO”, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ( \$ 18.750 ) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses.-----

**Art.12°:** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del “FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MEJORA Y/O AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, GAS NATURAL, CLOACAS /O DESAGÜES", un préstamo de hasta pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) con destino a la ejecución parcial del anteproyecto que se acompaña como Anexo II.-----

**Art.13°:** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al “FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MEJORA Y/O AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, GAS NATURAL, CLOACAS /O DESAGÜES", de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses.-----

**Art.14°:** **EL** Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente descontarse directamente de los Fondos coparticipables.-----

**Art.15°:** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-----

**Art.16°:** **EL** Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO Y FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN,

MEJORA Y/O AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, GAS NATURAL, CLOACAS /O DESAGÜES , antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en los artículos 1º y 2º, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados. -----

**Art. 17º:** EL Departamento Ejecutivo dictará los actos reglamentarios que fueran necesarios a los fines de la correcta ejecución de la presente Ordenanza. -----

**Art.18º:** **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los doce días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 114/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de Mayo de 2016.-----